

APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA - PLAME

Con fecha 31 de enero de 2023, mediante **Resolución de Superintendencia N° 000021-2023/SUNAT**, disponen aprobar la versión 4.2 del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601.

Al respecto, la presente resolución de superintendencia tiene por finalidad establecer que para la presentación de la Planilla Electrónica (PLAME), así como para la declaración y el pago de los conceptos previstos en el artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT, se debe utilizar la versión 4.2 del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601. Asimismo, señala que será aplicable a los sujetos que, conforme al artículo 7 de la Resolución de Superintendencia señalada previamente, se encuentran obligados a utilizar el PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601.

A continuación, se detallan sus disposiciones:

- Apruébase el PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 - Versión 4.2, a ser utilizado por:
 - Los sujetos a que se refiere el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT obligados a cumplir con la presentación de la PLAME y la declaración de los conceptos referidos en los incisos del b) al m), o), p), r) y s) del artículo 7 de la mencionada resolución, por los periodos que venzan a partir del 1 de febrero de 2023.
 - Aquellos sujetos que se encuentren omisos a la presentación de la PLAME y a la declaración de los conceptos del b) al m) y del o) al s) del artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT de periodos tributarios de noviembre 2011 hasta aquellos periodos vencidos al 31 de enero de 2023, o deseen rectificar la información correspondiente a dichos periodos.
- El PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 - Versión 4.2, estará a disposición de los interesados a partir del 1 de febrero de 2023, siendo de uso obligatorio a partir de dicha fecha.

Vigencia: La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", es decir, el **01 de febrero de 2023**.

Para mayor información de la Resolución de Superintendencia N° 000021-2023/SUNAT, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe